

# PROYECTO DE LEY **Asunto:** 162358

Origen: Cámara Senadores - Asiaín, Carmen

Análisis: Sustituyese el artículo 279 BIS del Código Penal por el siguiente: "ARTÍCULO 279 BIS (Omisión de los deberes inherentes a la paria potestad, la guarda o la pensión alimenticia).- El que intencionalmente omitiere el cumplimiento de los deberes legales de asistencia inherentes a la patria potestad, la tutela, la curatela, la guarda o la pensión alimenticia judicialmente conferidas, poniendo en peligro la salud física, psíquica o emocional de las personas a su cargo, será castigado con pena de tres a doce meses de prisión. Constituye agravante de este delito el empleo de estratagemas o pretextos para sustraerse al cumplimiento de los deberes de asistencia económica inherentes a dichas responsabilidades, o de la pensión alimenticia judicialmente conferida, así como quien para eludir el cumplimento de la misma, maliciosamente destruyere, inutilizare, dañare, ocultare, o hiciere desaparecer bienes de su patrimonio o fraudulentamente disminuyere su valor, y de esta manera frustrare, en todo o en parte el cumplimiento de dichas obligaciones."

Título: PENSIÓN ALIMENTICIA. OMISIÓN DEL CUMPLIMIENTO.

#### **Entradas**

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
13-03-2024	CSS	1216/2024	PENSIÓN ALIMENTICIA. OMISIÓN DEL CUMPLIMIENTO.

#### Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN	CSS	1216/2024

## Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
02-04-2024	CSS	Ordinaria . Sesión:3	Diario Nro.3 - PDF - HTML - Video-

### Distribuidos

Cuerpo Carpeta/Año Distribuido		o Distribuido	Texto
CSS	1216/2024	2018/0 CAR PDF	Sustitución del artículo 279 BIS del Código Penal Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por la señora Senadora Carmen Asiaín Disposiciones citadas